100-120.13.35

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.001 DE 30 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA:	**NMTX S.A.S** Nit 901794878-4 R/L JUAN DIEGO RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. No. 1.001.171.712 expedida en Bogotá D.C
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL, GUAVIARE, EMPOAGUAS ESP
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($ $ 39.947.705,00) M/CTE**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** Contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente.

Entre los suscritos a saber**: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024, y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **NMTX SAS,** NIT 901794878-4, representada legalmente por el señor **JUAN DIEGO RODRIGUEZ GONZALEZ,** C.C. No. 1.001.171.712 expedida en Bogotá D.C, con matrícula No.

03775073 del 31 de enero de 2024, Según consta en el certificado de cámara de comercio de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que, de conformidad con la misión de la Empresa, consistente en brindar sus servicios con calidad y eficiencia, mediante el mejoramiento continuo a través del uso apropiado de la tecnología; motivando y capacitando a sus colaboradores. Para contribuir al progreso de la comunidad y al cuidado del medio ambiente." se deben garantizar los recursos físicos, técnicos y financieros para mantener la calidad del servicio en el casco urbano de San José del Guaviare **2)**. Que, en el marco del control de calidad del agua producida, se estableció en el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, proyecto AC008, la implementación de estándares de calidad para el laboratorio de análisis de agua potable. Para garantizar el cumplimiento de este proyecto, es necesario realizar las operaciones de confirmación metrológica (OCM) y los mantenimientos programados de los equipos utilizados en el proceso, como herramientas fundamentales para asegurar la validez de los resultados de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2115 de 200 **3)**.Que, en el desarrollo de los seguimientos semanales y mensuales a las características microbiológicas del agua tratada, se requiere contar con los equipos para el procesamiento de muestras debidamente calibrados para garantizar la validez de los resultados emitidos.**4)** Que, de acuerdo con la implementación de los estándares de calidad, dentro del componente de infraestructura y dotación, el laboratorio debe ejecutar las acciones programadas en el Manual de aseguramiento metrológico de los equipos de laboratorio (CCA-PM-MA01-03) y en el Plan de mantenimiento de los equipos de laboratorio (CCA-PM-PL01-01), los cuales definen el mantenimiento preventivo, la verificación, calibración y calificación anual de los equipos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y la confiabilidad y seguridad de las mediciones, conforme a la normatividad vigente.**5)** Que, en el mes de noviembre de 2025 se presentó una falla en el funcionamiento de la incubadora del componente microbiológico. Tras la revisión realizada por personal competente, se determinó

que la causa fue una descarga eléctrica, la cual ocasionó daños en la tarjeta electrónica de control y en el display del equipo. Por lo anterior descrito, se requiere realizar el respectivo mantenimiento correctivo con el fin de restablecer su correcto funcionamiento y poder llevar a cabo las operaciones de confirmación metrológica correspondientes; así mismo, se hace necesaria la adquisición de una UPS para prevenir daños por sobrecargas eléctricas al equipo. **6)** Que, con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el laboratorio de control de calidad de EMPOAGUAS E.S.P. las calibraciones y calificaciones de los equipos se encuentran vencidas, así como la necesidad de ejecutar los mantenimientos preventivos programados, resulta conveniente y necesario suscribir un contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento, verificación, calificación y calibración certificada de los equipos utilizados en el proceso de control de calidad del agua..**7).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($ $ 39.947.705,00) M/CTE,** amparado por el CDP No.2026000063 del 29 de enero de 2026 expedido por la Profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CALIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN CERTIFICADA DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL, GUAVIARE, EMPOAGUAS ESP".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO: 1). El proponente para la celebración del contrato, debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual realizando las siguientes actividades de mantenimiento, calificación y/o calibración de equipos:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN
		CÁMARA DE BIOSEGURIDAD
1	1	Mantenimiento preventivo incluye: Descontaminación de la cabina. Verificar válvulas de servicio, manómetro, motores, ventiladores y servicio de control. Verificación de sistema eléctrico y electrónico. Revisión y lubricación de motor. Verificación del funcionamiento de a lámpara uv y a lámpara fluorescente.

		Verificación del funcionamiento general.
2	1	Certificación de acuerdo a normas y protocolos establecidos para Cabina Flujo Laminar. Velocidad del are, prueba de humo, luminosidad y nivel sonoro, partículas, operación y desempeño.
3	1	FILTROS DE CABINA: Filtro HEPA de 36O24O3 Marco en aluminio anodizado Malla de protección.
4	1	Filtro HEPA de 12O12O3 Marco en aluminio anodizado Malla de protección
5	1	Video prueba de humo de la CBS
6	1	Capacitación manejo CBS
INCUBADORA		
7	1	Servicio de mantenimiento Correctivo; Incluye Diagnostico, desinstalación, reparación (cambio de componentes electrónicos requeridos parala reparación) e instalación de tarjeta de control para incubadora Memmert INE200. Mantenimiento preventivo incluye: Limpieza general. Verificación de sistema eléctrico, cableado, resistencias de calentamiento, control, sensor de temperatura. Según protocolos del fabricante. Verificación de funcionamiento en general. Verificación de temperatura 35° +/- 0.5C.
8	1	Certificación de acuerdo a normas y protocolos establecidos para Incubadoras. Calibración de Temperatura 3 Puntos. Informe de Calibración según GUIA GUM.
OTROS EQUIPOS		
9	1	BALANZA ANALÍTICA MB-07 Mantenimiento Calibración certificada a tres puntos: 0.0 g, 155 g y 310.0 g ONAC
10	1	NEVERA CHALLENGER -MB-16 Mantenimiento general Calibración de termómetro para refrigerador en tres puntos de temperatura (0°,5°,8°) ONAC
11	1	CONGELADOR VERTICAL MB-15 Mantenimiento general CALIBRACION termómetro Congelador en tres puntos de temperatura (-10°,-17°,-25°) ONAC
12	1	NEVERA HABBA MB-07 Mantenimiento general
13	2	TERMOHIGROMETROS calibración termo higrómetros en tres puntos de temperatura (15°,25°,30°) ONAC calibración termo higrómetros en tres puntos de humedad (30%, 50% y 70%) ONAC
14	1	TERMOMETRO DIGITAL INCUBADORA MB-04 calibración termómetro digital (34.5°c 35° C Y 35.5°C) ONAC
15	1	AUTOCLAVE Mantenimiento autoclave Verificación del autoclave
16	1	CAMARA UV Mantenimiento lámpara UV
17	1	MICROSCOPIO Mantenimiento preventivo
18	1	TERMOMETRO DIGITAL MININCUBADORA MB-09

		calibración termómetros en tres puntos de temperatura "56°C ± 2°C" (54°C – 56°C – 58°C)
		SUMINISTRO
19	**6**	Baterías CR2 para termohigrómetros.
20	1	UPS 120 VAC/1500 VA

2). Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer de la maquinaria, vehículos y equipos adecuados, en condiciones óptimas de funcionamiento, así como del personal técnico y operativo necesario para su correcta operación, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables.**3).**Las especificaciones técnicas particulares, tipos de maquinaria, cantidades estimadas, rendimientos y tiempos de utilización, se encuentran soportadas en los Análisis de Precios Unitarios (APU) y en el presupuesto del componente de alquiler de maquinaria del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025, los cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo.**4).SOPORTE TÉCNICO**: Para poder dar inicio a las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025, suscrito entre el Municipio de San José del Guaviare y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., se hace necesario contar de manera oportuna y permanente con la disponibilidad de maquinaria, vehículos y equipos especializados, indispensables para la correcta ejecución de las actividades derivadas del mantenimiento, optimización y construcción de canales de aguas lluvias en la zona urbana del municipio.**5).**Las actividades técnicas y administrativas a ejecutar en el marco del citado convenio se encuentran debidamente discriminadas en los Análisis de Precios Unitarios – APU, los cuales hacen parte integral del presupuesto del convenio interadministrativo y constituyen el soporte técnico y económico para la ejecución de las obras y actividades previstas.**6).**Dichos APU corresponden a la Resolución No. 127 del 27 de febrero de 2024, "por medio de la cual se adopta la Base de Precios Unitarios – APU vigencia 2024 del Departamento del Guaviare", la cual es utilizada como herramienta técnica oficial de referencia para la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura pública en el departamento, garantizando criterios de eficiencia, transparencia y razonabilidad en la determinación de costos.**7).**En este sentido, las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025, tales como la limpieza y mantenimiento de canales de aguas lluvias existentes, intervención de canales tipo box culvert, excavaciones mecánicas, cargue, transporte y disposición de material, construcción de nuevos tramos de canales abiertos y en concreto, así como las

actividades complementarias de compactación, demolición y conformación de áreas intervenidas, requieren de manera indispensable el uso de maquinaria, vehículos y equipos que permitan su adecuada ejecución, conforme a los rendimientos y especificaciones técnicas definidas en los APU adoptados.**8).**Así mismo, las actividades técnicas y administrativas derivadas del convenio demandan el uso de equipos tales como retroexcavadoras, volquetas, vibrocompactadores, compresores, vibradores de concreto, pulidoras y demás equipos especializados, los cuales resultan esenciales para garantizar la eficiencia, seguridad y calidad en la ejecución de las labores, así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el convenio interadministrativo.**9).**La utilización de la Base de Precios Unitarios – APU del Departamento del Guaviare, adoptada mediante la Resolución 127 de 2024, permite asegurar que los costos asociados al alquiler de maquinaria, vehículos y equipos se encuentren debidamente soportados desde el punto de vista técnico y económico, y que los valores estimados correspondan a precios de mercado razonables y acordes con la realidad regional, minimizando riesgos financieros y garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.**10).**En consecuencia, el presente Estudio Previo se sustenta técnicamente en los APU adoptados mediante la Resolución 127 del 27 de febrero de 2024, los cuales sirven de base para definir las condiciones técnicas, tipos de equipos, tiempos estimados de utilización y costos asociados al servicio de alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, requerido para dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2025, asegurando la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, optimización y construcción de canales de aguas lluvias en la zona urbana del municipio de San José del Guaviare.

CODICO DEL INSUMO BASE DE DATOS 2024	ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
128	1.0	COMPRESOR 2 MARTILLOS 185 PCM	HR	254.40		
323	2.0	PULIDORA MANUAL CON DISCO DE CORTE	HR	178.08		
390	3.0	VOLQUETA DE 5 Y 6 M3 VIAJE DE 1 A 5 KM	VJ	4428.12		
335	4.0	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS, MOTOR 62HP	HR	22.05		
390	5.0	VOLQUETA DE 5 Y 6 M3 VIAJE DE 1 A 5 KM	HR	81.90		
710	6.0	VACTOR (INCLUYE CONDUCTOR Y AYUDANTE.)	HR	1240.00		

364	7.0	VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLIN	HR	46.67		
VALOR TOTAL						

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

Generales:

1. Atender y ejecutar los requerimientos del supervisor del contrato respecto al objeto contractual, realizando las actividades conforme a las especificaciones del contrato.
2. Cumplir con lo establecido en el objeto del contrato, garantizando la correcta ejecución de todas las actividades relacionadas con el suministro de reactivos químicos para el componente fisicoquímico.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstáculos que puedan afectar el desarrollo adecuado de la relación contractual.
4. Estar al día en el pago de seguridad social y aportes parafiscales, según lo que corresponda durante la ejecución del contrato.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que el supervisor del contrato establezca dentro de los términos acordados.
6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato, tomando la responsabilidad de ofrecer una pronta solución.
7. Cumplir con todas las normativas legales aplicables para la ejecución adecuada del contrato.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato

Especificas:

a) Realizar el mantenimiento y calibración de los equipos objeto del contrato en el laboratorio de la empresa contratante, ubicada en la calle 19 No. 19D-35 del Barrio El Modelo de la ciudad de San José del Guaviare.
b) Realizar en los tiempos establecidos los mantenimientos, calibraciones o calificaciones respectivas del objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo
c) Entregar de manera oportuna el informe de mantenimiento correctivo y preventivo, junto con el certificado de calibración de la incubadora Memmert del laboratorio microbiológico de EMPOAGUAS E.S.P., incluyendo la documentación soporte de los equipos utilizados para la operación de confirmación metrológica, así como el respectivo informe de calibración conforme a la Guía para la Expresión de la Incertidumbre de Medida (GUM), garantizando que las fechas de los reportes coincidan con las fechas de las calibraciones secundarias.

d) Entregar de manera oportuna el informe de mantenimiento y el certificado de calificación de la cabina de bioseguridad de flujo laminar DiEs del laboratorio microbiológico de EMPOAGUAS E.S.P., incluyendo la documentación soporte de los equipos utilizados para la operación de confirmación metrológica del equipo, así como el video de los ensayos de humo realizados, coincidiendo las fechas de los reportes con las fechas de las calibraciones secundarias.
e) Entregar de manera oportuna el informe de mantenimiento y el certificado de calibración de los demás equipos de laboratorio descritos en el soporte técnico del presente estudio, según corresponda, incluyendo los puntos de temperatura solicitados de acuerdo con el tipo de equipo térmico, así como los respectivos soportes documentales, asegurando que las fechas de los reportes coincidan con las fechas de las calibraciones secundaria Hacer entrega de los repuestos solicitados conforme las características técnicas descritas en el presente estudio.
f) Realizar la capacitación sobre el uso, manejo, precauciones en la manipulación de la Cabina de Bioseguridad, con el respectivo certificado de participación de los funcionarios.
g) Garantizar la calidad y oportuna en entrega de la documentación técnica de cada equipo conforme a los lineamientos normativos vigentes.

CLÁUSULA TERCERA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:
1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($39.947.705).** Se realizará un pago único final con el 100% contra entrega de las actividades realizadas durante el periodo a facturar, teniendo como base que el objeto del contrato cumpla con los requerimientos de La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Empoaguas E.S.P., y previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica, en la que se indique en forma clara la clase, cantidad y valor unitario y total de lo entregado y demás requisitos que indique la Ley.
- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato donde conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados
- Planillas de pago de seguridad social, y certificado del revisor fiscal, según corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.

PARÁGRAFO. PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000063 del 29 de enero de 2026, Expedido la Técnico en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($ $ 39.947.705,00) M/CTE**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Por una cuantía igual al 10% del valor del valor del contrato. El término de cobertura será por un (1) año contado a partir de la entrega e instalación de los bienes. Para ello se tendrá en cuenta el acta de recibido o certificado de ingreso al almacén de la Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Tecnico Operativa** y/o

quien designe el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CO NTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el

derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del

Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los 30 días del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Empoaguas E.S.P

JUAN DIEGO RODRIGUEZ GONZALEZ
R/L NMTX SAS
Contratista

Revisó: Laura viviana Vásquez Cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina– Auxiliar Administrativo